



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 221 -2017-SERNANP-OA

Lima, 11 DIC. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 019-2017-OA-UOFF-CONT de fecha 06 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad, y;

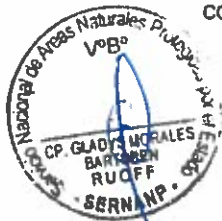
CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 08-2014-SERNANP-SG-OA, denominada "*Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes y asignación de viáticos*", versión 2 aprobada con Resolución de Secretaría General N° 028-2016-SERNANP-SG de fecha 01 de julio de 2016, establece el procedimiento y requisitos para la aprobación de la comisión de servicios en la institución y otorgamiento de los viáticos respectivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la cual aprueba disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone en el literal b del artículo 2° que para efectos de la sustentación del gasto devengado, se considerará la: "*Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieron motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido en el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión*";

Que, el Informe N° 422-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 20 de noviembre de 2017, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, solicitó el reembolso del gasto de viáticos por un monto de S/ 445.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) de la comisión de servicios efectuada por el señor Edilberto Gallardo Fanarraga desarrollada del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2017 al departamento de Junín, debido a que el costo de los pasajes terrestres y fluviales fueron mayores al monto programado, esta autorización cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada con Memorándum N° 1928-2017-SERNANP-OPP de fecha 30 de octubre de 2017;

Que, con Memorándum N° 683-2017-SERNANP-DDE de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico requirió el reembolso de pasajes por un monto de S/ 135.00 (Ciento treinta y cinco con 00/100 soles) derivada de la comisión de servicios efectuada a la ciudad de Huancayo por el servidor Benjamín Lau Chiong que se realizó del 19 al 21 de noviembre del presente año, puesto que el monto de los pasajes terrestres no fueron presupuestados en la planilla de viáticos correspondiente, cabe indicar que se ha otorgado la disponibilidad presupuestal con Memorándum N° 2001-2017-SERNANP-OPP de fecha 09 de noviembre de 2017, para la atención del reembolso correspondiente;



Que, a través del Memorándum N° 2141-2017-SERNANP-OPP del 28 de noviembre de 2017, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita el reembolso de viáticos por la comisión de servicios realizada por la señora María Antonieta Zapata Fernández, del 23 al 27 de octubre a la ciudad de Trujillo departamento de La Libertad, originado por la postergación del vuelo de regreso realizado de manera unilateral por la compañía aérea por factores climatológicos, por un monto ascendente a S/ 122.60 (Ciento veintidós con 60/100 soles), cabe indicar que mediante Memorándum N° 1986-2017-SERNANP-OPP del 08 de noviembre de 2017 se ha otorgado la certificación presupuestal correspondiente;

Que, el Informe del visto, elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Contabilidad señala que el expediente de reembolso asciende a la suma total de S/ 702.60 (Setecientos dos con 60/100 soles), añadiendo además que se ha practicado el control previo realizado por el revisor contable, determinándose que en cada uno de los casos citados se encuentran de acuerdo a las normas sobre reembolso de viáticos, deviniendo en procedente reconocer el devengado a través de la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 0126- 2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo por concepto de reembolso de Viáticos por un monto total de S/ 702.60 (Setecientos dos con 60/100 soles), a favor de diferentes trabajadores de la Institución según el detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a lo vertido en el informe técnico emitido por el área competente.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para realizar el pago correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Anexo 01

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 221-2017-SERNANP-OA

Item	Comisionado	Documento	Fecha	Destino	Periodo	Fte.Fto.	Meta	Especifica de Gasto			Total
OA								23.13.13	23.21.2.99	23.21.22	23.21.21
1	Edilberto Gallardo Fanarraga	Informe N° 422-2017-SERNANP-UJOF	22/11/2017	Lima-Junin	Del 30-10 al 10-11-2017	RDR	328				445.00
2	Benjamin Lau Chiong	Memorandum N° 683-2017-SERNANP-DDE	28/11/2017	Lima-Huancayo	Del 19 al 21-11-2017	RO	048				135.00
3	Maria A. Zapata Fernandez	Memorandum N° 2141-2017-SERNANP-OPP	28/11/2017	Lima-Trujillo	Del 24 al 27-10-2017	RDR	325			122.60	122.60
TOTAL										Sl.	702.60

